



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

**Ref.: Verbal de restitución de inmueble
Auto rechaza demanda mayor cuantía
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01197-00**

Establece el numeral 6° del artículo 26 del CGP, que en los procesos de tenencia por arrendamiento la cuantía se determinará por el **valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda.**

En el presente asunto se tiene que el valor actual del canon de arrendamiento corresponde a la suma de \$11.495.000 (ver hecho 7 del escrito de demanda) y el término pactado en el contrato inicial fue de 3 años (36 meses) (Fl. 1 PDF 003).

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, por cuanto en aplicación de la norma en cita la cuantía del presente asunto asciende a la suma de **\$413.820.000¹ M/cte.**, de manera que no supera los 150 SMMLV, por tanto, corresponde a un proceso de mayor cuantía conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 25 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles del Circuito de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 188 del 29 de noviembre de 2023.

¹ Suma que resulta de la multiplicación del canon actual de arrendamiento (\$11.495.000) por 3 años (36 meses), término pactado en el contrato de arrendamiento.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79430bc86ea57e2e974ea90ff9f8f72ff8f54c1d262e0a721cbfc85aa6b337d2**

Documento generado en 28/11/2023 04:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>